



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | Prestar servicios profesionales como comunicador social y/o periodista de carácter temporal para apoyar la elaboración de productos de comunicación y la gestión de medios, con el fin de visibilizar los servicios y actividades del SENA al público interno y externo de la regional Cesar y sus centros de formación                                                                                                                               |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:</b> | Profesional como Comunicador social y/o Periodista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | 25 o más meses de experiencia profesional relacionada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. (\$36.826.779)</b> . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de <b>TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.347.889)</b> cada uno. |
| <b>PLAZO:</b>                   | Once meses (11), sin exceder el 31 de diciembre de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | <i>Municipio de Valledupar, Cesar</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | <i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto o a quien designe el Director Regional</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | <i>Director Regional Cesar</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Cesar del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.



La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una oficina de comunicaciones. El numeral 7 del Art. 24 de la precitada norma, asignó las funciones a desarrollar por dicha oficina, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran..."

1. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Direcciones de Centro, en el manejo de los medios de comunicación, las publicaciones y el manejo de la imagen corporativa.
2. Diseñar e implementar la política y estrategias de comunicaciones de la entidad, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Dirección General.
3. Coordinar y organizar las ruedas de prensa, seminarios, reuniones externas, conferencias que realicen las dependencias de la entidad.
4. Dirigir y coordinar el diseño, producción y distribución de periódicos, boletines, medios audiovisuales y medios impresos con fines de información y divulgación institucional, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
5. Diseñar, implantar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos destinados a la conservación de la imagen corporativa de la entidad.
6. Diseñar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos de información a los funcionarios, alumnos, usuarios y al público en general, sobre los servicios y actividades del SENA, en coordinación con las dependencias de la entidad y de manera particular con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
7. Asesorar a las dependencias del SENA, en el manejo de la información, divulgación, imagen corporativa y publicidad institucional.
8. Coordinar y organizar la divulgación masiva de los servicios de la entidad, a la ciudadanía, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con los objetivos trazados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
9. Coordinar con las dependencias, los contenidos informativos de la página de Internet y la Intranet de la entidad, garantizando la actualización permanente de la información.
10. Coordinar de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida, el Sistema Nacional de Videoconferencias de la entidad.
11. Coordinar y desarrollar mecanismos que permitan la aplicación de las estrategias comunicativas nacionales, en los Centros de Formación.
12. Rendir informes de gestión periódicos al Director General.
13. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.
14. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia."

Así mismo el Decreto 249 de 2004, estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Regional. El numeral 18 del Art. 24 de la precitada norma asignó las funciones



a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: *“... Implementar las estrategias y acciones de comunicación, imagen corporativa e información a la ciudadanía, de acuerdo con las políticas nacionales de la entidad.”*

De otra parte, y en concordancia con la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública también conocida como “derecho a saber” es un derecho fundamental que es reconocido por la legislación colombiana, por la Comisión Interamericana de Derechos humanos y otros países democráticos, como el medio para garantizar a los ciudadanos en general de cómo funciona el Estado y la misionalidad de cada una de sus entidades. En este caso el SENA, a través de la Oficina de Comunicaciones da respuesta oportuna y eficaz a la visibilización de todas las actividades misionales de la Entidad, a través de la comunicación asertiva y eficaz que realiza cada uno de los actores vinculados a este proceso.

De acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, la Regional deberá contar con un comunicador social para apoyar las labores de divulgación de actividades propias de la ejecución misional de la Entidad en la región y trabajar bajo los preceptos periodísticos y los elementos constitutivos de la noticia: oportunidad, impacto, pertinencia, actualidad, coyuntura, equilibrio, proximidad y novedad. De igual manera, el relacionamiento con los medios de comunicación resulta fundamental para procurar el buen posicionamiento de la imagen institucional a nivel regional, nacional e internacional.

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de comunicaciones hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo ***“comunicar los mensajes institucionales a través de la producción y divulgación dirigida a los públicos internos y externos, para mantenerlos informados y promover los servicios del SENA”***; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: Planear la elaboración de productos de comunicación asociados a la estrategia de comunicaciones, coordinar el diseño de piezas informativas según solicitud de las dependencias, elaborar contenido editorial y adelantar la pre producción, producción, post producción y publicación de contenidos en diversas plataformas externas e internas teniendo en cuenta el enfoque pluralista y diferencial, diseñar y producir piezas informativas y comunicativas, para el posicionamiento y divulgación de la marca, planear, coordinar y ejecutar los eventos orientados a divulgar los servicios SENA, realizar monitoreo a medios externos y free – press.

De lo anterior se colige, que el Despacho no cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades propias de la Planeación, teniendo en cuenta que el numero de funcionarios que ocupan su grupo de trabajo no es suficiente para realizar las actividades de Comunicación.

Por lo tanto, la Regional Cesar en el marco de estas actividades, a través de la Oficina de Comunicaciones debe garantizar la generación de unos productos tales como Plan Regional de Comunicaciones, definir estrategias de comunicación contundentes y que le apliquen a los 15 centros de formación, así como a todos los procesos misionales y de soporte que hacen parte de los servicios que presta la Regional, generar productos escritos y/o audiovisuales multiplataforma, transmedia, crossmedia, desarrollar todo tipo de eventos donde participen los diferentes actores de la comunidad educativa del Sena, aprendices, instructores, personal administrativo, así como el sector productivo asociado a la tecnología medular que manejan los centros de la Regional Cesar.



De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar de manera temporal, una (1) persona por el término de once (11) meses, para que ejecuten el siguiente objeto: *“Prestar servicios profesionales como comunicador social y/o periodista de carácter temporal para apoyar la elaboración de productos de comunicación y la gestión de medios, con el fin de visibilizar los servicios y actividades del SENA al público interno y externo de la regional Cesar y sus centros de formación”*.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta el número de productos que se deben cumplir al año de manera simultánea en los No. 3 Centros de Formación y en los Grupos del Despacho Regional: Agencia pública de Empleo: Empleabilidad y Emprendimiento; Relaciones Corporativas, Formación Profesional Integral, y Grupos de Apoyo Administrativo, con el fin de ejecutar los lineamientos de comunicación establecidos por la Dirección General, se requiere contratar un (1) profesional con experiencia en la elaboración de productos de comunicación, gestión de medios y relacionamiento con el público externo, que le permita apoyar al Líder Regional en la divulgación de las políticas, logros y objetivos misionales, proyectados para la presente vigencia.

Es así como estos contratos estarán contribuyendo al cumplimiento de las metas asignadas a la Oficina de Comunicaciones, apoyando la elaboración y producción de los contenidos de comunicación en el ámbito interno y externo, elaboración de estrategias de comunicación, productos con enfoque diferencial, redes sociales, gestión con medios de comunicación, monitoreo para visibilizar la Regional Cesar; Así mismo, aportarán con investigación, redacción y desarrollo de productos de comunicación, cubrimiento de los eventos al público objetivo, acompañamiento a los 3 centros de formación de la Regional y 7 sedes y de las áreas del despacho para divulgar de manera oportuna las acciones de formación, empleo, emprendimiento, innovación y las relacionadas con la misionalidad de la Entidad, velando siempre por el uso correcto de la imagen de la Entidad, la Producción Editorial y Prensa, Producción audiovisual, elaboración de estrategias de comunicación, Canales Digitales, y gestión con los medios de comunicación.

Así las cosas, se considera estrictamente necesario y oportuno, contar con una persona natural que brinde soporte y apoyo administrativos en las distintas actividades derivadas del accionar de la Oficina de Comunicaciones, por lo que avocando a la figura jurídica del contrato estatal, como medio para la búsqueda de los fines estatales<sup>1</sup> y teniendo en cuenta las demás consideraciones que acompañarán los estudios y documentos previo, solicita al ordenador del gasto la contratación a través de prestación de servicios profesionales, de una persona que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida para el efecto.

De otra parte y habida cuenta de lo indicado, resulta conveniente resaltar que se hace necesario acudir a la figura legal contemplada en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; dado que, la persona se requiere para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, en actividades en las que prima el intelecto y no existiendo personal en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *Dirección Regional*, la

<sup>1</sup> Artículo 3 Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007



alternativa con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, por termino de **ONCE (11) MESES**.

Así mismo, se precisa que la contratación que se pretende obedece a los postulados normativos consignados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 371 de 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo personal suficiente en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *Dirección Regional*, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

Así mismo, se precisa que la contratación que se pretende obedece a los postulados normativos consignados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 371 de 2021.

Conforme el Art. 3 del Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, reza: *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*; de otra parte, la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, expedida por el Director General, menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; así las cosas, para el Despacho Regional se hace necesario contar temporalmente con un profesional que cuente con la idoneidad y experiencia necesarios para ejecutar las obligaciones del objeto a contratar.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta la Regional para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento con un plazo de ejecución de **DOCE (11) MESES**, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- a) Gestionar el relacionamiento con el público externo de la regional con el fin de visibilizar las acciones y logros de la Entidad y la regional a través de las notas periodísticas.
- b) Realizar el cubrimiento periodístico de los eventos que les sea solicitado en la Regional.



- c) Proponer, Investigar y redactar notas periodísticas de las dependencias de la Regional.
- d) Apoyar la elaboración de contenidos periodísticos de eventos y actividades institucionales para los diferentes medios de comunicación interna, externa y digital de la Regional.
- e) Alimentar la herramienta de monitoreo en medios de comunicación, cuando le corresponda y presentar informe de impactos cuando se le solicite.
- f) Elaborar los productos periodísticos que se le encomienden y entregarlos oportunamente de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.
- g) Apoyar la ejecución de la estrategia de relacionamiento con medios de comunicación regional que faciliten la visibilización de las actividades de la regional
- h) Gestionar con los medios de comunicaciones regional aquellas noticias que generen impacto positivo a la Entidad.
- i) Actualizar base de datos de medios de comunicación y periodistas que cubran la regional y entregarla en medio digital al finalizar el contrato.
- j) Realizar monitoreo diario de las noticias y alertas relacionadas con la Regional.
- k) Y las demás que les sean requeridas por el supervisor del contrato, Dirección General y Despacho Regional acorde al objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, en el departamento del Cesar

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la



formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Cesar

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_



### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### **14.1 Idoneidad y experiencia**

#### **Ver Anexo 1**

#### **14.2 Estudio de la Oferta**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### **14.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.



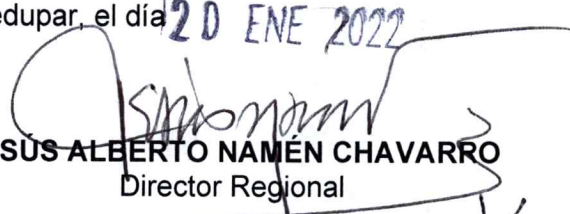
Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año               | Contratista                  | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo    | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|------------------------|
| 20-1010-000020-2018     | RENNIER LUIS ASPRILLA UTRIA  | Prestación de Servicios Profesionales de Carácter Temporal para apoyar la estrategia de comunicaciones que desde la Dirección General se emite para todo el país, labor que será desarrollada a través de la reportería y generación de contenidos periodísticos para los medios internos SENA y externos | 10 meses | \$25.009.700 pagos mensuales       | CONTRATACION DIRECTA   |
| CO1.PCCNTR.2184002-2021 | MARIA JOSE MARTINEZ MARTINEZ | Prestación de servicios personales profesionales como comunicador Social y Periodista para apoyar la elaboración de todo tipo de productos de comunicación. La gestión de medios y el relacionamiento con el público externo de la Regional.                                                              | 333 días | \$36.255.186 pagos mensuales       | CONTRATACION DIRECTA   |

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Valledupar, el día 20 ENE 2022

  
**JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO**  
Director Regional

Proyectó: Carmen Julia Zapata San Juan, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 